SECRETARÍA: Al Despacho del Señor Juez, informando que se aportó derecho de petición por parte de uno de los demandantes, solicitando el pago de los depósitos judiciales que existen a su nombre. Sírvase proveer.

IVAN JESUS ARAÚJO LIÑÁN
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: SONIA ONEIDA – GUERRERO y OTRO
Demandado: NURIELCY - COTES BRUGES
Rad. 200013103005 2000 00168 00
Providencia: Auto Ordena Pago de Depósitos Judiciales

Procede el Despacho a decidir sobre la solicitud presentada por la demandante, dentro del proceso de la referencia.

Una vez revisado el portal de Depósitos Judiciales del Banco Agrario, se corroboralo mencionado en el informe secretarial que antecede de esta providencia, es decir, existen dos (02) títulos a favor de la demandante.

Como efectivamente se encuentran consignados los mismos, el Despacho accederá a ordenar la entrega de ello, hasta el monto de crédito, más las costas, que asciende a la suma de $84.748.000, oficiando para esto al Banco Agrario de Colombia.

En mérito de lo anteriormente dicho, esta Agencia Judicial,

D I S P O N E

PRIMERO – Ordénese la entrega de los siguientes depósitos judiciales a la Señora SONIA ONEIDA GUERRERO, identificada con CC. 49.767.755, y le sean consignados en la cuenta de ahorro 4-2403-0-22736-5 del Banco Agrario de Colombia;

No. De Título	Valor
424030000728150	$681.131
424030000731068	$681.131
Total	**$1.362.262**

Suma entregada hasta la fecha, **SETENTA Y SEIS MILLONES, TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL, QUINIENTOS SETENTA PESOS M.L ($76.389.570)**

Liquidación del Crédito aprobada $80.713.000. Más las costas $4.035.000

SEGUNDO – Remítase al correo de la demandante esta providencia a efectos de notificarle el contenido de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

German Daza Ariza

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8921d94a31c24ae563605fa3fc6c0c759f4ccaaf204cf6bab317ca7674d67f06**

Documento generado en 16/12/2022 10:55:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica